

2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

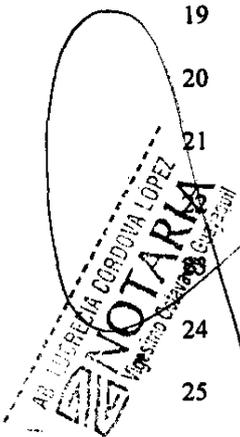
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA LUISREMI S.A.
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTITRES** días del mes de **JULIO** del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ NOTARIA VIGESIMA OCTAVA** de este Cantón, comparecen por una parte, **ÚRSULA SELENA BOADA AGUAYO**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, el señor **MIGUEL ANGEL MAINGÓN BOADA**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, de quienes doy fe conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como queda manifestado y con amplia y



1 entera libertad, para su otorgamiento me
2 presentaron la minuta que es del tenor siguiente:

3 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de
5 constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

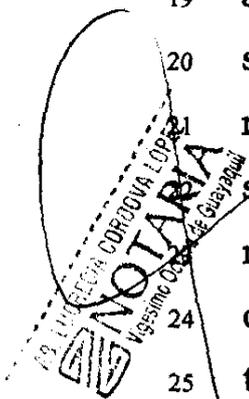
7 **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
8 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
9 constituir una sociedad anónima, las siguientes personas:

10 **URSULA SELENA BOADA AGUAYO**, divorciada, ejecutiva,
11 mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
12 Guayaquil y **MIGUEL ANGEL MAINGON BOADA** casado,
13 ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
14 ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION,**

15 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se
16 constituye por el presente contrato se denominará
17 **LUISREMI S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE**
18 **CARGA PESADA**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
19 domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá
20 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
21 República o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-**

22 La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a
las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
las Disposiciones que emitan los Organismos competentes
en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
28 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y

1 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
2 objeto social. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de
3 la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la
4 inscripción de la presente escritura en el Registro
5 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
6 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
7 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con
8 el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
9 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
10 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
12 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
13 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
15 de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que
16 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
17 de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.-
18 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
19 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
20 suscriben el capital de la compañía de la siguiente
21 manera: a) **ÚRSULA SELENA BOADA AGUAYO**, ha
22 suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
24 cada una, lo que será pagado en numerario en su
25 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
26 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
27 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías,
28 y b) **MIGUEL ANGEL MAINGÓN BOADA**, ha suscrito una



1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados
2 Unidos de América que será pagado en numerario en su
3 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
4 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
5 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.-
6 Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo
7 juramento que el capital de la compañía se encuentra
8 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
9 escritura pública de constitución de la compañía, y
10 depositarán el capital pagado de la compañía en una
11 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
12 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
13 vez que la escritura pública de constitución haya sido
14 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
15 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-
16 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
17 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
18 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
19 compañía está a cargo de la Junta General, la misma que
20 constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
21 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun
22 cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
23 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado
24 en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
25 apelación a las decisiones de la Junta General de
26 Accionistas en los términos de los artículos doscientos
27 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
28 compañías. La administración de la compañía estará a

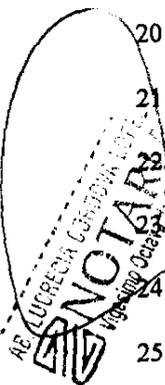
1 cargo del Gerente General y del ~~Presidente.~~ **ARTÍCULO**
2 **SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o
3 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
4 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
6 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
7 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
8 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
9 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
10 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias
11 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
13 de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
14 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
15 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
16 **TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa cuando
17 se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad
18 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
19 la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas
20 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
21 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El
22 Quórum de instalación para constituirse en Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta
24 por ciento del capital pagado, presente o representado,
25 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General
26 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
27 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
28 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición

1 contraria de la Ley o del presente estatuto, las
2 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
3 pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
5 **QUINTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la compañía será ejercida por el Gerente General y por
7 el Presidente, indistintamente.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son
8 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al
9 Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco
10 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
12 accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario
13 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
14 funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
15 cuentas y balances presentados por el administrador; d)
16 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
17 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
18 reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia,
19 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
20 inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el
21 aumento o disminución del capital suscrito de la
22 compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el
23 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Son
24 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
25 individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
27 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas
28 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella

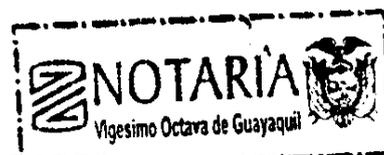
1 toda clase de actos o contratos ~~sin más limitaciones~~ que
2 las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y
3 balances para su aprobación a la Junta General; **d)**
4 Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con
5 el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las
6 demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas
7 en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

8 Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la
9 supervisión del Gerente General los negocios de la
10 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**
11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
12 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
13 General; **d)** Ejercer individualmente la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las
15 demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

16 **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han
17 decidido nombrar como Gerente General a la señora
18 **URSULA SELENA BOADA AGUAYO** y como Presidente al
19 señor **MIGUEL ANGEL MAINGON BOADA: TÍTULOS Y**
20 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
21 títulos de las mismas contendrán las declaraciones
22 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General
23 y del Presidente de la compañía. Cada título puede
24 representar una o varias acciones y deberá llevar la
25 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y,
26 en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará
27 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
28 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD**
2 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y
3 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
4 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
5 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones
6 y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío,
8 pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones
9 se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo
10 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
11 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
12 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
13 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
14 La compañía se disolverá por las causales señaladas en la
15 Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
16 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se
18 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
19 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
20 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma
21 Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: PERMISOS DE**
22 **OPERACIÓN.-** Los Permisos de operación que reciba la
23 compañía para la prestación del servicio de transporte
24 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
25 competentes organismos de tránsito, y no constituyen
26 títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que
27 se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni
28 en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTICULO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7572847
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906684006 BOADA AGUA YO URSULA SELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LUISREMI S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2014 10:31:38 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0G20AD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

12142195



**RESOLUCIÓN No. 126-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-1094-E de fecha 18 de julio de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "LUISREMI S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	URSULA SELENA BOADA AGUAYO	0906684006
2	MIGUEL ANGEL MAINGON BOADA	0917056202

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Handwritten signature and stamp of the Notary Public, LUGRECIA CORDOBA, Vigésimo Octava de Guayaquil.

RESOLUCIÓN No. 126-CJ-2013-CTE-ANT

COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR. Compañía "LUISREMI S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA". Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que radica en los...



Agencia Nacional de Tránsito



- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 - 6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
- Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

~~Ab. Gina Murrieta Wong~~
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la Intocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

28 OCT. 2013

Comisión de Tránsito del Ecuador

~~Ab. Jorge Zea Medina~~
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

NOTARIA
AS. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

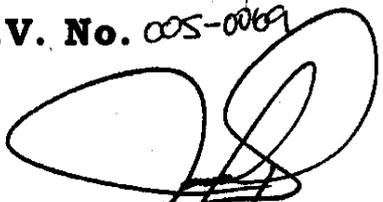
1 **DECIMO SEXTO: REFORMA DE ESTATUTOS,**
2 **AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES.-** La Reforma del
3 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
4 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
5 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
6 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LEGISLACION.-**La
8 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
9 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
10 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
11 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
12 dictaren los organismos competentes de Transporte
13 Terrestre y Tránsito. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
14 **NORMAS ACCESORIAS.-** Si por efecto de la prestación del
15 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
16 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
17 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
18 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
19 fundadores autorizan expresamente al Abogado Xavier
20 Eduardo Chancay Arias para obtener la aprobación y la
21 inscripción en el Registro Mercantil de la presente
22 escritura. Agregue usted señora Notaria las demás
23 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
24 escritura pública. **Firma) Abogado Xavier Eduardo**
25 **Chancay Arias.- Registro trece mil trescientos**
26 **ochenta, Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA**
27 **AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes aprueban y
28 ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del

AB. LEONOR GONZALEZ LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura
2 pública, para que surta todos sus efectos legales. La
3 cuantía de la escritura de Constitución de una Sociedad
4 Anónima es como consta en la minuta.- Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a
6 los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad
7 de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**.---

8
9 
10 **ÚRSULA SELENÁ BOADA AGUAYO**

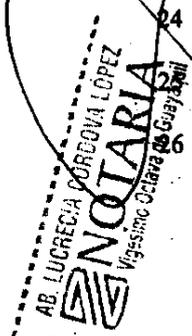
11 **C.C. No. 0906684006**
12 **C.V. No. 005-0069**

13
14 
15 **MIGUEL ÁNGEL MAIGÓN BOADA**

16 **C.C. No. 0914056202**
17 **C.V. No. 015-081**

18
19 **LA NOTARIA**

20
21 
22 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
23 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL**
24 **CANTÓN GUAYAQUIL**


AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA LUISREMI S.A., LA MISMA QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.-



Lucrecia Cordova Lopez
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



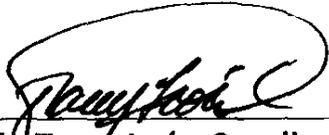
NUMERO DE REPERTORIO:46.331
FECHA DE REPERTORIO:18/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:11:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUISREMI S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**, de fojas **103.929 a 103.953**, Registro Mercantil número **4.365**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **LUISREMI S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**, a favor de **URSULA SELENA BOADA AGUAYO**, de fojas **45.273 a 45.275**, Registro de Nombramientos número **14.579**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **LUISREMI S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**, a favor de **MIGUEL ANGEL MAINGON BOADA**, de fojas **45.276 a 45.278**, Registro de Nombramientos número **14.580**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0971274



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *LUIS REMI S.A. Compañía de Transporte*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL *Cruce Francisco de Orellana y Justino Cruz*
Edificio WTC, Torre A Piso 4 Oficina 405

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

PARROQUIA: *Tarqui* BARRIO: CIUDADELA: *Kennedy*

CALLE: *Francisco de Orellana* NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: *Justino Cruz*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: *Torre A* OFICINA No.: *405*

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *042631184* TELÉFONO 2: *042631185*

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *Reinsad1@gmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0994765163* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Kennedy Norte frente al Edificio del Ministerio del Interior*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Wendy Borda Aguayo*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0906484006*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Wendy Borda

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

10 DIC 2014

VA-01.2.1.4-F1

NP Challo

CNE: Ep. Cdo. Kennedy, Norte
 Av. Nohemí Lagos S. y Miguel H. Valdez hasta:
 Activos #6, 7, 13, 14, Mz. 410, Edf.
 ONIX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0968599020001

114456767
 29/09/2014
 19/03/2015

No. de Control: 138255321-39
 Valor a pagar: 45.23

Fecha de Emisión: 22/10/2014
 Fecha de Vencimiento: 07/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1382553-K** KLEINSAD S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: **0401382553** Cédula / R.U.C.: 0992561394001
 Dirección servicio: MZ#11, SOL#1-TORRE A T#M#2A4PISO-OFC#405 KENNEDY NORTE
 Plan/Geocódigo: 86 98-02-087-5500 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1265232-ELS-A1 Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 18/09/2014 Hasta: 20/10/2014
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.0000000

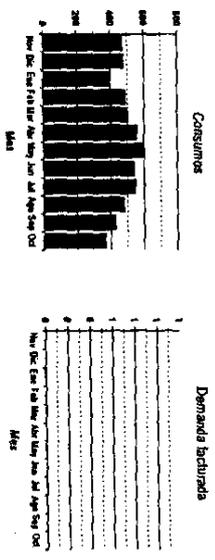
Constante: 1.00
 Tipo consumo: Leído
 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 32.19
 COMERCIALIZACION: 2.83
 I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 35.02
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 1.66
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.66
TOTAL SE Y AP (1): 36.68

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5624.00	5255.00	369.00	kWh	32.19

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución 665 del 17 de Marzo del 2009



Factura No. 148-001-000543250
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 29/09/2014
 Valida hasta: 19/03/2015
 RUC: 0968599020001

SUMINISTRO: **1382553-K** KLEINSAD S.A.
 No. de Control: 138255321-39
 Valor a pagar: 45.23

Actualice sus datos para que pueda recibir su factura electrónica

Contribuyente Especial según Resolución 665 del 17 de Marzo del 2009

1169

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1382553-K** KLEINSAD S.A.
 Cédula / R.U.C.: 0992561394001
 No. de Control: 138255321-39
 Dirección servicio: MZ#11, SOL#1-TORRE A T#M#2A4PISO-OFC#405 KENNEDY NORTE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO SUSTENTO LEGAL
 IMPUESTO BOMBEROS Ley de Defensa Contra Incendios
 TASA RECOLECCION BAS Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3):

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):
 Valores Pendientes (2):
 Recaudación Terceros (3):
TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 07/11/2014

1169

REC

ORIGINAL - USUARIO